

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 03 de agosto de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL (MAYOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE GARCÍA PARRA
MAYERLIN GARCÍA DURANGO
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA VARGAS GALLEGO
RADICACIÓN: 760014003007202200493-00

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente asunto, evidencia el despacho que la parte demandante establece en el acápite de cuantía la suma de \$25.000.000, sin embargo, revisadas las pretensiones de la demanda, se cuantifican en \$178.047.000. En consecuencia, el presente asunto no es competencia de este Juzgado sino de los Juzgados Civiles del Circuito en primera instancia, de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. el cual establece: “*COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES DEL CIRCUITO EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos: [...]1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.*”. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso por Competencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto por Competencia al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (Reparto) conforme al artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: CANCELAR su radicación y anotar su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af15d34cc1c63f85bc475c8fd01cbcae08d9b7955616b92b9cfc776943e739a**

Documento generado en 02/08/2022 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>